



**LAGUNA DEL SOL**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN**

## Tabla de Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
II. DE LA EVALUACIÓN.....	3
III. DE LA CALIFICACIÓN.....	5
IV. DE LA PROMOCIÓN.....	6
V. DE LA PERMANENCIA.....	10
VI. DE LA CERTIFICACIÓN.....	11

### **Importante**

En este documento, siempre que es posible, se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva. Sin embargo, en algunos casos, se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el profesor”, “el apoderado”, y sus respectivos plurales), que, según la Real Academia de la Lengua Española, se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Esta opción obedece a evitar una saturación gráfica al usar reiteradamente “(o)/(a)”, “(los), (las)”, u otras similares, lo que puede constituirse en una barrera que dificulte la adecuada lectura y comprensión del texto.



# Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

## Colegio Boston Academy Laguna del Sol

### Considerando:

1. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con los principios y sellos de su Proyecto Educativo Institucional.
2. Las normas generales de evaluación y promoción estipulados en el **Decreto 67/2018** de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.
3. Que el propósito de la **evaluación** es atender a los aprendizajes, favoreciendo la toma de decisiones fundadas sobre los avances que tiene cada estudiante y los logros alcanzados al cierre de un proceso o período académico.
4. Que evaluación y calificación son procesos relacionados, pero diferentes. La **calificación** es la expresión de un logro de aprendizaje en concepto o número, que permite comunicar dicho logro a estudiantes y familias, para apoyar los aprendizajes.
5. Que la **promoción** de los estudiantes es resultado de un proceso pedagógico que debe considerar una mirada integral y contextual de los estudiantes y su proceso de aprendizaje.

Se establecen las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°

El período escolar será **semestral**. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio que así se especifiquen.

### Artículo 2°

Los apoderados tendrán acceso a dichas evaluaciones e informes correspondientes, a fin de cada semestre, sin perjuicio de las consultas que pueden hacer en cualquier momento al Profesor Jefe.



### Artículo 3°

La Política de Evaluación del colegio Boston Academy Laguna del Sol es pública y podrá ser consultada por los apoderados y familias en el sitio web del Colegio.

### Artículo 4°

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento que define procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, conforme a las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Las evaluaciones pueden ser:
  - **Diagnósticas:** aquellas que se pueden realizar durante todo el proceso, para obtener información y analizar los niveles de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo acciones específicas que potencien su progreso y, el logro de los objetivos en cada nivel.
  - **Formativas:** aquellas que se realizan durante el proceso, para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, interpretando la información para tomar decisiones orientadas a avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - **Sumativas:** aquellas que entregan información sobre los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes, al finalizar un determinado proceso de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



## II. DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 5°

La **evaluación** es un proceso permanente y sistemático cuya finalidad es proporcionar información para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje. Será un medio para que los estudiantes sean capaces de visualizar sus avances (proceso y producto) y de valorar sus logros en las distintas asignaturas del plan de estudio que así lo indiquen. Además, proporcionará información al profesor para apoyar a los estudiantes en su progreso académico y para identificar las necesidades de reenseñanza y reforzamiento.

Para dar respuesta a la diversidad en el aprendizaje, se debe considerar la evaluación diagnóstica como parte esencial del proceso académico. Este tipo de evaluación es fundamental para determinar las acciones necesarias que potencien el aprendizaje en los diferentes niveles.

La evaluación considera todos los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) definidos en el Currículum Nacional. Además, considera los aprendizajes que forman parte del sello del Colegio a la formación integral de los estudiantes, asociados a los conocimientos, habilidades y actitudes que se profundizarán en los distintos planes y programas que integran su trayectoria educativa.

El **procedimiento y/o modalidad** de estas evaluaciones es variado, pues se orienta a recoger evidencias de desempeños auténticos de los estudiantes. Por ello, podrá ser individual, en parejas y/o grupales; considerar la evaluación del profesor, la autoevaluación o evaluación entre pares; utilizar trabajos escritos u orales, actividades, situaciones prácticas, demostraciones, productos auténticos, entre otros; y empleando pautas de observación, criterios y rúbricas específicas. Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje, principalmente conceptos, habilidades y actitudes.

### Artículo 6°

Dado que entendemos la evaluación como un proceso formativo completo, los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, ni de instancias de evaluación calificadas.



Los estudiantes que tuvieren dificultades temporales para desarrollar el proceso de aprendizaje en una asignatura o para expresar el logro de los objetivos en las formas usuales, contarán con alternativas acordes al principio de diferenciación presente en nuestro Proyecto Educativo Institucional, y que podrán expresarse en estrategias de enseñanza y de evaluación diferenciadas.

### Artículo 7

Los criterios y orientaciones del proceso académico del colegio Boston Academy, están determinados por el Decreto 67 del año 2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Respecto a alumnos que presenten dificultades en sus procesos académicos, el colegio generará las adecuaciones de acceso establecidas ministerialmente, para promover un correcto desarrollo del proceso de aprendizaje. Para tales efectos, la familia deberá aportar con los documentos que acrediten las necesidades que se abordarán en conjunto con el equipo del colegio, quién decidirá el plan de apoyo y su correcto seguimiento.

Las familias que sean parte de este proceso deberán entregar informes escritos del especialista que atiende al estudiante, sea este: psicopedagogo, traumatólogo, terapeuta ocupacional o psicólogo. Este informe deberá contar con un diagnóstico claro y preciso, con sugerencias concretas para llevar a cabo dichas adecuaciones en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento.

Este proceso en ningún caso implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del Colegio.

### Artículo 7°

Todos los estudiantes deben rendir sus pruebas o entregar tareas, productos o proyectos en la **fecha indicada por el profesor**.

- a. El estudiante que se ausente a una prueba o no entregue su tarea, producto o proyecto en la fecha acordada, podrá rendir su prueba o entregar su tarea, producto o proyecto en la fecha que el profesor respectivo le indique **siempre que presente un certificado médico por su ausencia**, en el primer día de regreso al Colegio o con



anterioridad. Se aceptará la **justificación de apoderados** por ausencia a evaluaciones, por motivos debidamente fundados y si la ausencia del estudiante corresponde solo a 1 o 2 días.

- b. Todo estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivo de **participación en actividades solicitadas por el Colegio** deberá ser previamente autorizado por la Coordinación de Ciclo correspondiente, la que informará con antelación y por escrito a los profesores de asignatura. Los estudiantes son responsables de agendar una nueva fecha con su Profesor Jefe o de asignatura para rendir las evaluaciones calificadas pendientes.
- c. En el caso de que un **estudiante se ausente por un tiempo prolongado por motivos familiares** (por ejemplo, un viaje planificado), deberá informar con anticipación y pedir la autorización a la Coordinación de Ciclo, firmando una carta de compromiso (la cual se deberá solicitar a la Coordinación de Ciclo). Será responsabilidad del apoderado y del estudiante ponerse al día en sus compromisos académicos y reprogramar evaluaciones calificadas con su Profesor Jefe.
- d. Los estudiantes que **falten sin justificación** a pruebas, o a pruebas atrasadas, deben estar dispuestos a rendir la evaluación o entregar la tarea, producto o proyecto en el momento en que vuelvan a clases.
- e. Los **protocolos específicos** de autorización en los casos señalados en los puntos a, b y c, así como el procedimiento para la rendición de pruebas atrasadas, serán informados a comienzos de año a estudiantes, profesores y apoderados, y deberán respetarse por toda la comunidad educativa.

### III. DE LA CALIFICACIÓN

#### Artículo 8°

El desempeño en las asignaturas se evaluará con **notas en un rango de 2,0 a 7,0**, con un decimal, aproximando la centésima. Por ejemplo, 5,45 se aproxima a 5,5 y 5,34 se aproxima a 5,3. La **calificación de aprobación es 4,0**, lo que corresponde al 60% de logro.

La cantidad de calificaciones será fijada al comienzo del semestre y será informada a los estudiantes.



En Primero Básico y Segundo Básico, el desempeño en las asignaturas y actividades de aprendizaje, se evaluará con **conceptos**. Los conceptos indican el nivel de logro de los alumnos en relación a los criterios establecidos.

Nuestro modelo de evaluación para los niveles 1° y 2° básico, contempla la valoración del proceso de aprendizaje de los estudiantes y la equivalencia de la calificación (cuantitativa) a un concepto que describa cualitativamente y refleje el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje, permitiendo a los y las profesoras desarrollar un proceso centrado en el alumno, en su progreso y que favorezca la retroalimentación de su desempeño, por sobre el resultado final únicamente.

Los conceptos que hemos definido para el desempeño y nivel de logro de los objetivos son los siguientes:

<b>D</b>	: Destacado	<b>S</b>	: Suficiente
<b>MB</b>	: Muy bien	<b>VL</b>	: En vías de logro
<b>B</b>	: Bien	<b>I</b>	: Insuficiente

En la siguiente tabla se especifica la descripción de cada concepto (nivel de logro) y su respectiva equivalencia a un rango de notas (calificaciones), correspondientes al porcentaje de logro de los estudiantes en sus procesos evaluativos:

Concepto (Niveles de logro)	Descripción <i>El estudiante...</i>	Rango de notas	Porcentaje de logro
<b>Destacado (D)</b>	...cumple con los objetivos de forma destacada. <i>(Excede las expectativas ampliamente).</i>	7,0 – 6,5	100% - 90%
<b>Muy Bien (MB)</b>	...cumple con los objetivos de forma óptima. <i>(Logra los objetivos fácilmente y con autonomía).</i>	6,4 – 6,0	89% - 80%
<b>Bien (B)</b>	...cumple con los objetivos adecuadamente. <i>(Logra los objetivos por sobre el mínimo esperado).</i>	5,9 – 5,0	79% - 70%
<b>Suficiente (S)</b>	...cumple con los objetivos de forma suficiente. <i>(Logra el mínimo esperado para aprobar).</i>	4,9 – 4,0	69% - 60%





## Boston Academy Laguna del Sol

<b>En Vías de Logro (VL)</b>	...muestra resultados bajo lo suficiente para aprobar. <i>(Debe seguir desarrollando los objetivos).</i>	3,9 – 3,0	59% - 40%
<b>Insuficiente (I)</b>	...tiene dificultades mayores en el proceso de aprendizaje y/o el logro de objetivos es insuficiente. <i>(Requiere apoyo).</i>	2,9 – 2,0	39% o inferior

El rango mínimo de aprobación es S, equivalente a una nota 4,0.

La equivalencia de cada concepto, por nivel de logro, permitirá una posterior conversión del concepto a nota (calificaciones numéricas de 2,0 a 7,0) para efectos del registro en el sistema ministerial y la posterior generación de un Certificado Anual de Estudios oficial.

### Artículo 9°

La calificación semestral del estudiante se registra con nota. Los resultados de aprendizaje de Religión se registrarán con conceptos.

La calificación semestral en cada asignatura se hará promediando ponderadamente las calificaciones parciales obtenidas en cada período. La estructura de ponderaciones y las formas de evaluar se explicarán a los estudiantes y apoderados al comenzar el año.

El registro oficial de las calificaciones será accesible para estudiantes, padres y apoderados en la plataforma educativa del Colegio.

### Artículo 10°

En caso de contar con evidencia fidedigna de plagio o copia en una evaluación, el estudiante será calificado con nota 2,0, además de las sanciones disciplinarias que establezca el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

## IV. DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 11°



## Boston Academy Laguna del Sol

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incide en su promoción.

### Artículo 12°

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia.

- a. **Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos** las y los estudiantes que:
  - i. **Aprueben todas las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.
  - ii. Habiendo **reprobado una asignatura**, su nivel de logro corresponda a un promedio **final anual igual o superior a 4,5**, incluida la asignatura no aprobada.
  - iii. Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su nivel de logro corresponda a un **promedio final anual igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas
  
- b. **Respecto de la asistencia, serán promovidos** los estudiantes que registren a lo menos el 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área de deportes, cultura, ciencias y artes, u otros casos de ausencias **autorizadas** por la Dirección del Colegio.
  
- c. **Respecto de la repitencia:**
  - i. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de logro de objetivos y/o asistencia establecidos en el presente artículo repetirán el curso correspondiente.
  - ii. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio, a través de su Equipo Directivo, deberán **analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados**, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe** elaborado por la Coordinación de Ciclo, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio que hayan participado



## Boston Academy Laguna del Sol

del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será registrado en la carpeta u hoja de vida del estudiante.

### Artículo 13°

El Colegio deberá, durante el año escolar siguiente, mediar todas las medidas necesarias para **proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes** que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Dicha autorización, o en su defecto la negativa, deberá ser incorporada a la carpeta del estudiante.

### Artículo 14°

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

### Artículo 15°

Para convenir la **finalización anticipada del año escolar** de un estudiante, este debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener realizado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios registrados en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. El apoderado debe solicitar el **documento de cierre anticipado** a la Coordinación de Ciclo. Dicha solicitud debe venir respaldada por una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, etc.



## Boston Academy Laguna del Sol

- c. En aquellos casos en que el cierre de año escolar sea solicitado por un especialista del área de Salud Mental, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito. Para estos efectos, su médico tratante deberá elaborar un informe completo que respalde la solicitud, y se entenderá que el estudiante no está en condiciones de asistir al Colegio. Toda excepción a lo anterior deberá ser autorizada por Dirección y Rectoría.

### Artículo 16°

Todas las situaciones de evaluación quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## V. DE LA PERMANENCIA

### Artículo 17°

El Colegio Boston Academy Laguna del Sol permite la **repitencia en el Colegio, por una vez en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.**

## VI. DE LA CERTIFICACIÓN

### Artículo 18°

Se entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el Colegio.

### Artículo 19°

Las disposiciones del reglamento vigente deberán estar disponibles en la página web del Colegio para los estudiantes, padres y apoderados.